

DECRETO No. 140

(11 MAY 2017)

Por medio del cual se adiciona el Decreto No. 474 del 26 de octubre del 2016, que estableció en el Departamento de Nariño las áreas rurales de difícil acceso para el año 2017

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO

En uso de sus atribuciones legales y constitucionales, en especial las conferidas por el numeral 7 del artículo 305 de la Constitución Política, Ley 388 de 1997, la Ley 715 de 2001 y el Decreto 591 de 2010 y,

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con en el inciso 6 del artículo 24 de la Ley 715 de 2001 reglamentado por el artículo 2º del Decreto 521 de 2010, se establece que el Gobernador o Alcalde de la entidad territorial certificada, determinará anualmente cuales son las áreas rurales de difícil acceso de su jurisdicción.

De acuerdo al Decreto 521 del 17 de febrero de 2010, las zonas que pueden determinarse como de difícil acceso, deberán cumplir con uno de los siguientes requisitos así:

1. Que sea necesaria la utilización habitual de dos o más medios de transporte para un desplazamiento hasta el perímetro urbano.
2. Que no existan vías de comunicación que permitan el tránsito motorizado durante la mayor parte del año lectivo.
3. Que la prestación del servicio público de transporte terrestre, fluvial o marítimo, tenga una sola frecuencia, ida o vuelta, diaria.

Que mediante Decreto Departamental No. 474 del 26 de octubre del 2016 emanado por el Gobernador de Nariño, estableció las áreas rurales de difícil acceso de los municipios no certificados para el año 2017.

Que mediante Circular No. 064 de fecha 12 de septiembre de 2016 se solicitó a los municipios no certificados del Departamento de Nariño, presentar información sobre las Zonas Rurales de Difícil Acceso conforme al Decreto 521 de 2010, fijando como plazo para la presentación el día 16 de septiembre de 2016.

Que mediante requerimiento No. 2016PQR38473 de fecha 8 de noviembre de 2016, el señor Federman Riascos en su calidad de Alcalde Municipal de La Tola, presentó la información requerida, la cual fue considerada como extemporánea de conformidad con el plazo establecido en la Circular 064 de 2016, razón por la cual no fue tenida en cuenta en el estudio de Zonas Rurales de Difícil acceso para la vigencia 2017.

Mediante requerimiento No. 2017PQR4141 de fecha 3 de febrero de 017 el Señor Federman Riascos Alcalde del Municipio de la Tola, solicita se tenga en cuenta a los establecimientos educativos de su Municipio, como Zonas Rurales de Difícil Acceso para la vigencia 2017, advirtiendo que la información no fue reportada de manera oportuna, por problemas suscitados tras daños en la unidad prestadora del servicio eléctrico, razón por la cual el servicio de internet presentó deficiencias, de igual manera el transporte intermunicipal La Tola – Tumaco también mostró dificultades.

Los establecimientos educativos que solicita el Alcalde del Municipio de La Tola, se incluyan en el Decreto 474 del 26 de octubre de 2016 son los siguientes:

MUNICIPIO	CODIGO DANE E.E.	CORREGIMIENTO Y/O VEREDA	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO
LA TOLA	252250000404	VEREDA AGUACATAL	CENTRO EDUCATIVO AGUACATAL

LA TOLA	252250000421	VEREDA AMARALES	I.E. AGROP Y AMBIENTAL ARCA DE NOE
LA TOLA	252390000081	VEREDA PALOMINO BAJO	CENTRO EDUCATIVO BAJO PALOMINO
LA TOLA	252390000145	VEREDA CHONTADURO	C.E. INDÍGENA EL CHONTADURO
LA TOLA	252390000013	VEREDA EL NARANJO	CENTRO EDUCATIVO EL NARANJO
LA TOLA	252390000064	VEREDA LA PAULINA	CENTRO EDUCATIVO LA PAULINA
LA TOLA	252250000706	VEREDA LA VIGIA	CENTRO EDUCATIVO MUNICIPAL LA VIGIA
LA TOLA	252250001001	VEREDA LAS TORRES	CENTRO EDUCATIVO LAS TORRES
LA TOLA	252250000200	VEREDA LOS MULATOS	CENTRO EDUCATIVO GUILLERMO ZARAMA VILLOTA
LA TOLA	252250000765	VEREDA NERETE	CENTRO EDUCATIVO NERETE
LA TOLA	252250001206	VEREDA PAMPON	CENTRO EDUCATIVO RURAL MIXTO EL PAMPON
LA TOLA	252250000188	VEREDA PANGAMOZA	CENTRO EDUCATIVO PANGAMOSA
LA TOLA	252250000391	VEREDA POIJA	CENTRO EDUCATIVO POIJA
LA TOLA	252250000480	VEREDA PUEBLITO	CENTRO EDUCATIVO EL PUEBLITO
LA TOLA	252250000676	VEREDA SAN PABLO DE LA MAR	CENTRO EDUCATIVO MUNICIPAL SAN PABLO MAR
LA TOLA	252250000056	VEREDA SAN PABLO LA TOLA	CENTRO EDUCATIVO SAN PABLO TOLA
LA TOLA	252390000099	VEREDA SECADERO	CENTRO EDUCATIVO EL SECADERO

Que mediante Decreto Departamental 967 del 27 de agosto del 2012 se conformó el Comité Técnico Asesor según lo establecido en el Decreto Nacional 1158 de 2012, para asesorar en la determinación de zonas de difícil acceso de los municipios no certificados del Departamento de Nariño.

Que dicho comité está compuesto por los responsables locales de los sectores de planeación y educación y un delegado de la junta directiva de la organización sindical de educadores, que represente el mayor número de afiliados.

Que el Comité Técnico Asesor fundamentado en la información suministrada por la Alcaldía del Municipio de La Tola, ha elaborado un estudio técnico de las zonas geográficas de dicho municipio, el cual determina que pueden ser consideradas como zonas rurales de difícil acceso para la vigencia 2017, las enunciadas anteriormente, según lo dispuesto por el Decreto 521 del 2010, estudio contenido en Acta calendada el 16 de febrero de 2017.

Con base en el estudio presentado por el Comité Técnico Asesor para Zonas Rurales de Difícil Acceso y acatando lo dispuesto en el Decreto 521 del 2010, El Gobernador del Departamento de Nariño procede a adicionar las Areas Rurales de Difícil Acceso de los municipios no certificados para la vigencia 2017, establecidas mediante Decreto 474 del 26 de octubre de 2016, en lo concerniente al Municipio de La Tola.

En virtud de lo anterior este Despacho,

DECRETA

ARTICULO PRIMERO: Adicionar al Artículo Primero del Decreto 474 del 26 de octubre del 2016, incluyendo los siguientes territorios como áreas rurales de difícil acceso del Departamento de Nariño para el año 2017:

MUNICIPIO	CORREGIMIENTO Y/O VEREDA
LA TOLA	VEREDA AGUACATAL

LA TOLA	VEREDA AMARALES
LA TOLA	VEREDA BAJO PALOMINO
LA TOLA	VEREDA CHONTADURO
LA TOLA	VEREDA EL NARANJO
LA TOLA	VEREDA LA PAULINA
LA TOLA	VEREDA LA VIGIA
LA TOLA	VEREDA LAS TORRES
LA TOLA	VEREDA LOS MULATOS
LA TOLA	VEREDA NERETE
LA TOLA	VEREDA PAMPON
LA TOLA	VEREDA PANGAMOZA
LA TOLA	VEREDA POIJA
LA TOLA	VEREDA PUEBLITO
LA TOLA	VEREDA SAN PABLO DE LA MAR
LA TOLA	VEREDA SAN PABLO LA TOLA
LA TOLA	VEREDA SECADERO

ARTICULO SEGUNDO.- En caso de llegar a demostrarse que alguna de las zonas que hacen parte del presente Decreto no cumple con los requisitos para ser considerada como de difícil acceso, se procederá con la modificación correspondiente, previo concepto del Comité Técnico Asesor creado mediante Decreto Departamental No. 967 del 2012.

ARTICULO TERCERO.- Copia del presente decreto se enviará a la Secretaría de Educación Departamental para su publicación y lo de su competencia.

ARTICULO CUARTO.- El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en San Juan de Pasto, a los 11 MAY 2017



MARIO FERNANDO BENAVIDES JIMENEZ
Gobernador del Departamento de Nariño (E)



Aprobó **DORIS MEJIA BENAVIDES**
Secretaria de Educación Departamental



Revisó **PEDRO ANDRÉS RODRIGUEZ MELO**
Jefe Oficina Jurídica Gobernación de Nariño



Revisó **CARLOS ANDRÉS LOPEZ**
P.U. Asuntos Legales SED



Elaboró **LUIS IGNACIO DELGADO**
P.U. de Gestión Organizacional SED